

Radicación :17001-40-03-007-2020-00296-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado con anterioridad no hizo ninguna manifestación con respecto al nombramiento que se le hiciera como abogado de pobre del peticionario, señor JAIME MARTÍNEZ DIAZ, a pesar del requerimiento que también se le hizo para que tomara posesión del cargo, se procede a remplazarlo por la Doctora MARIA CAMILA GUEVARA ÁLZATE a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para que se investigue la conducta asumida por el auxiliar de la justicia designado anteriormente, al no dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera y tampoco tomar posesión del cargo, se ordena la compulsa de copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del Código General del Proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el estado	
No. <u>129</u>	Del <u>06 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria	

JABO